

REMISIÓN MEMORIALES DENTRO DEL PROCESO RAD. 2020-00342-00

Juzgado 18 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/07/2021 11:01

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



9710-63854

1 archivos adjuntos (91 KB)

#14 22-06-2021 RAD. 2020-00342 APORTA LIQUIDACION CREDITO.pdf;

CORIDAL SALUDO,

PARA LOS FINES PERTINENTES, ME PERMITO REMITIR PARA SU CONOCIMIENTO LOS PRESENTE MEMORIALES.

Fecha de Consulta : Martes, 13 de Julio de 2021 - 10:56:00 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho		Ponente			
006 MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL		Juez 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Cali			
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)		Demandado(s)			
- BANCOLOMBIA S.A.		- SANDRA PATRICIA AVILA RESTREPO			
Contenido de Radicación					
Contenido					
EXPEDIENTE ELECTRONICO					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Jul 2021	REPARTO EXPEDIENTE EJECUCIÓN	SECUENCIA DE REPARTO 52091 -9659- PROVIENE DEL JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - ELECTRONICO			12 Jul 2021
05 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/04/2021 A LAS 18:13:54.	06 Apr 2021	06 Apr 2021	05 Apr 2021
05 Apr 2021	AGREGUESE A AUTOS	Y PONER CONOCIMIENTO			05 Apr 2021

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones –, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Cordialmente,

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Doctor
HECTOR GONZALO GOMEZ PEÑALOZA
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA : SANDRA PATRICIA AVILA RESTREPO
RADICACION : 2020-00342-00

PILAR MARIA SALDARRIAGA C., Abogada con personería reconocida en el Proceso de la referencia como Apoderada del demandante, y de acuerdo con lo ordenado en su AUTO INTELOCUTORIO No. 1407 del 27 de agosto de 2020, me permito presentarle la liquidación de las obligaciones a cargo de la demandada, contenidas en los PAGARES que obran a folios en la demanda.

Los intereses moratorios de los PAGARES se liquidaron conforme a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., aplicando las tasas autorizadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Resumiendo, entonces, lo adeudado queda como sigue a continuación:

PAGARE S/N

CAPITAL	\$	2.088.259.00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 24.71% ANUAL DESDE EL 05.04.2020 HASTA EL 22.06.2021		626.377.34

PAGARE S/N

CAPITAL	\$	15.671.248.00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 24.04% ANUAL DESDE EL 06.07.2020 HASTA EL 22.06.2021		3.599.924.44

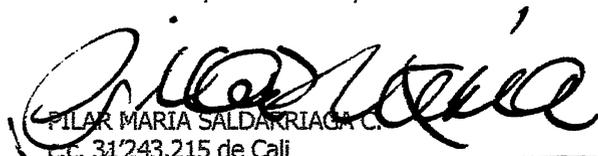
PAGARE No. 5140087497

CAPITAL	\$	26.924.337.00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 24.97% ANUAL DESDE EL 16.12.2019 HASTA EL 22.06.2021		10.103.185.44

TOTAL ADEUDADO POR LA DEMANDADA

\$ 59.013.331.22

Del señor Juez, atentamente,


PILAR MARIA SALDARRIAGA C.
C.C. 31'243.215 de Cali
T.P. 37.373 C.S.J.

pmsc